

Per la cual se da una autorización al Gobierno Departamen-
tal.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META,

ORDENA:

ARTICULO 1º.- Autorízase a la Secretaría de Educación para que ponga al servicio del Cooperativismo tres (3) maestros en comisión de Enseñanza Primaria.

ARTICULO 2º.- Los maestros a que hace alusión la presente Ordenanza, deben de tener conocimientos sobre cooperativismo, preferencialmente, quienes hayan hecho cursos sobre esta materia.

ARTICULO 3º.- Los maestros destinados para este fin, trabajarán a órdenes de la Secretaría de Educación en colaboración con "UTRALLA NO", La Unión de Cooperativa Nacional u otras Entidades de este mismo tipo.

ARTICULO 4º.- Autorízase al Gobierno Departamental, para conceder permisos Sindicales remunerados a los miembros de las Organizaciones Gremiales del Departamento, para asistir a Congresos, Plénium, Asambleas generales y cursos de capacitación Sindical y Cooperativos dentro y fuera del territorio Nacional.

ARTICULO 5º.- Esta Ordenanza rige desde su sanción.

Dada en Villavicencio, a los veintiseis días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y cinco.


JAIME MOYA RIVERA
Presidente


ALFONSO HUERTAS RENGIFO
Secretario General

Los suscritos Presidente y Secretario de la Honorable Asamblea Departamental del Meta, CERTIFICAN; que esta Ordenanza recibió los debates reglamentarios los días 20, 23 y 26 de Abril de mil novecientos sesenta y cinco.


JAIME MOYA RIVERA
Presidente


ALFONSO HUERTAS RENGIFO
Secretario General

Recibido hoy veinticuatro de Mayo de mil novecientos sesenta y cinco
siendo las 11 a.m., procedente de la H. Asamblea Departamental y pa-
sa al Despacho del señor Gobernador,

ANTONIO MUÑOZ S.
Sub. Srio. Gobierno



GOBIERNACION DEL META.- Villavicencio, Junio dos de mil
novecientos sesenta y cinco.

PUBLIQUESE Y EJECUTESE.

EL GOBERNADOR,

DANIEL ARANGO J.



EL SECRETARIO DE GOBIERNO,



EL SECRETARIO DE EDUCACION,

ANA F. BRICENO MOYA

